



OFORD.: N°27709  
Antecedentes.: Su presentación de fecha 12 de octubre de 2018.  
Materia.: Informa.  
SGD.: N°2018100174420  
Santiago, 17 de Octubre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : SEÑOR GERENTE GENERAL  
BOLSA DE CORREDORES, BOLSA DE VALORES

---

Se ha recibido en este Servicio su presentación del Antecedente, mediante la cual efectúa diversas consultas en relación con los valores en custodia de esa Bolsa de Valores y dividendos mantenidos en su poder. Al respecto cumple esta Comisión con informar a usted lo siguiente:

1. En relación con su consulta por medio de la cual indica: "*[...] agradeceremos nos puedan indicar si esta Bolsa puede actuar como agente oficioso, para la firma en la parte compradora del traspaso de acciones, enajenado al cliente para que sus valores queden en el Registro de Acciones de la compañía respectiva a su nombre.*", se informa:

En consideración a lo dispuesto en el artículo 2286 y siguientes del Código Civil y a lo establecido en el Contrato para Cartera de Acciones y Otros Valores en Custodia citado por esa Bolsa, este Servicio no observa inconvenientes para que, respecto de aquellas acciones de los clientes que no puedan ser ubicados, esa Bolsa actúe como agente oficioso y proceda al traspaso de dichos valores a efectos que ellos queden registrados a nombre de cada cliente en el respectivo emisor.

Por otra parte, se hace presente que, en consideración a los intereses de cada cliente, es necesario que esa Bolsa de Valores, al término de la gestión del traspaso de los valores anteriormente señalados, remita una carta a este Servicio, con copia a las bolsas de valores existentes, que incluya a lo menos la siguiente información: nombre y RUT de cada accionista, el número de acciones traspasadas, emisor y fecha de inscripción de los títulos en las compañías emisoras. Lo anterior, sin perjuicio de avisar la realización de dicha gestión a sus clientes, por los medios de comunicación previstos en los contratos.

2. Respecto de su consulta que señala "*[...] se necesita consultar procedimiento a seguir para aquellos valores mantenidos en custodia de sociedades no habidas y/o liquidadas, como es el caso de CURAUMA, CAPITALES y CARVILLE.*", se informa:

En relación con los valores de sociedades no habidas o liquidadas, cabe considerar que este Servicio no dispone de atribuciones legales para establecer un procedimiento específico sobre el particular. Sin perjuicio de ello, se hace presente que no se observan inconvenientes para aplicar respecto de estos valores, lo señalado en el número precedente o actuar como agente

oficioso para entregar dichos valores a otra entidad habilitada para su custodia.

3. En relación con su solicitud que indica "[...] para el caso de las acreencias, que mantenemos por concepto de dividendos, de clientes que no se tiene información y aún no han sido ubicados, se necesita que se nos indique procedimiento de entrega de estos dineros o si es factible que estos dineros sean transferidos al Registro de Accionistas correspondiente.", es posible informar:

Al respecto, este Servicio hace presente que no dispone de facultades para establecer un procedimiento de entrega de dividendos no cobrados conforme lo señalado en su consulta. No obstante, no se observan impedimentos para efectuar el traspaso de los dineros mencionados en cumplimiento de las normas aplicables al pago por consignación contemplado en los artículos 1598 y siguientes del Código Civil para el caso del acreedor no habido o, en su lugar, se proceda como agente oficioso a devolver al emisor el dividendo correspondiente.

ISMV / dcu / dhz wf 907071

Saluda atentamente a Usted.



**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
JEFE ÁREA JURÍDICA  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201827709907209GdUQzTNxlRyFxZmTrxQkNoGHfYCDHr